

## Envío Contestacion Demanda Ejecutiva de Alimentos

jesus a palacios gonzalez <jepago0801@hotmail.com>

Lun 14/02/2022 11:18 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Antioquia - Medellín <j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Quibdó 15 de febrero de 2022

Doctora

KATERINE ANDREA ROLONG ARIAS

Juez Primera de Familia del Circuito de Medellín

Demandante: ERIKA MILENA CONCHA HENAO

Demandado: ROMULO MOSQUERA MOSQ.

Ref. Solicitud Copia Proceso Ejecutivo.

Distinguida Doctora

con el respeto acostumbrado que se me caracteriza, por medio del presente escrito allego ante el despacho que usted muy bien regenta, contestación de demanda ejecutiva de alimento instaurada por la señora ERIKA MILENA CONCHA, en contra del señor ROMULO MOSQUERA MOSQ. bautizada con el Nro. Radicado 05001311000120210022100, la presente demanda contiene 19 folios

Atentamente

JESUS ANTONIO PALACIOS GONZALEZ

Apoderado de la parte demandada

# JESÚS ANTONIO PALACIOS GONZÁLEZ



Doctora

**CATERINE ADREA ROLONG ARIAS**

Juez Primera de Familia del Circuito de Medellín

E.

S.

D.

Radicado:	05001311000120210022100
Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Erika Milena Concha Henao
Demandado:	Rómulo Mosquera Mosquera
Asunto:	Contestación demanda.

Distinguida Doctora ROLONG:

**JESUS ANTONIO PALACIOS GONZALEZ**, persona mayor de edad y vecino de Quibdó, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado judicial del señor **ROMULO MOSQUERA MOSQUERA**, persona igualmente mayor de edad y vecino del Corregimiento de Salero, Municipio de Unión Panamericana Chocó, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, con el respeto que siempre me ha caracterizado, estando dentro del término legal, me permito contestar la Demanda en los siguientes términos:

## A LOS HECHOS

- 1.- Acepta mi mandante que es cierto.
- 2.- Acepta mi mandante como cierto este hecho.
- 3.- Explica mi prohijado que no es cierto, como se puede observar en las diferentes consignaciones por él realizadas a la Cuenta de Ahorros No. **99153306016** del Banco de Colombia a nombre de la señora **ERIKA MILENA CONCHA**, en calidad de madre del menor **MATHIAS MOSQUERA CONCHA**, y si detallamos cada uno de los años señalados por la parte demandante se observa que mi mandante viene cumpliendo mes a mes con las cuotas alimentarias de su menor hijo; veamos:

Como bien lo expresa la misma demandante; el día 31 de julio de 2018, las partes aquí en controversia, en el Centro de Conciliaciones de la Inspección General de la Policía Nacional de Medellín, llegaron a un acuerdo conciliatorio plasmado en el acta de conciliación No. **13310**, acordando que a partir del 05 de agosto de 2018, el demandado entregaba a la demandante con destino a su menor hijo, como cuota alimentaria la suma de **doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000)** mensuales correspondiente al 8.22% del salario por él devengado, hasta el 31 de diciembre de esa anualidad y a partir del 29 de enero del año 2019, se aumentaría a un valor de **trecientos mil pesos mensuales (\$300.000)**, correspondiente al 10% de su salario, cuotas que fueron consignada por mi mandante de manera cumplida, conforme lo acordado en la conciliación, igualmente, consignó los valores acordados de las primas de julio y diciembre.

A partir de agosto del año 2018, conforme a la conciliación celebrada entre mi poderdante y la demandante, el aquí demandado realizó seis (06) consignaciones en la cuenta de ahorros No. No. 99153306016 del Banco de Colombia a nombre de

# JESÚS ANTONIO PALACIOS GONZÁLEZ



2

la demandante; distribuidas así: *i)* Cinco (05) consignaciones de la cuota alimentaria de su menor hijo, **MATHIAS MOSQUERA CONCHA**, y *ii)* una (1) cuota adicional en el mes de diciembre para la compra de vestuario y aguinaldo del menor, tal como se acordó en el acta de conciliación No. 13310 del 31 de julio del 2018, como se refleja en el siguiente cuadro y en los recibos de consignaciones que relacionaré en el acápite probatorio.

AÑO 2018			
No.	Meses	Valor Consignado	No. Cuenta
01	Agosto	\$250.000	99153306016
02	Septiembre	\$250.000	99153306016
03	Octubre	\$250.000	99153306016
04	Noviembre	\$250.000	99153306016
05	Diciembre	\$250.000	99153306016
06	Prima decembrina	\$400.000	99153306016

Para el año 2019, mi mandante realizó consignaciones a la cuenta de ahorros de la demandante distribuidas así:

*i.-* Diez (10) consignaciones por un valor de **treientos mil pesos (\$300.000)** para cuota alimentaria del menor.

*ii.-* Una (01) Consignación por un valor de **quinientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos (\$557.950)**; **treientos mil pesos (\$300.000)** de la cuota alimentaria del menor y **doscientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta pesos (\$257.950)** para vestuario del menor.

*iii.-* Una (01) Consignación por valor de **setecientos cuarenta y dos mil setecientos veinte pesos (\$742.720)**; **treientos mil pesos (\$300.000)** para cuota alimentaria del menor y **cuatrocientos cuarenta y dos mil setecientos pesos (\$442.720)** para la compra de vestuario y aguinaldo del menor, como se refleja en el siguiente cuadro:

AÑO 2019			
No.	Meses	Valor Consignado	No. Cuenta
01	Enero	\$300.000	99153306016
02	Febrero	\$300.000	99153306016
03	Marzo	\$300.000	99153306016
04	Abril	\$300.000	99153306016
05	Mayo	\$300.000	99153306016
06	Junio	\$300.000	99153306016
07	Julio	\$557.950	99153306016
08	Agosto	\$300.000	99153306016
09	Septiembre	\$300.000	99153306016
10	Octubre	\$300.000	99153306016
11	Noviembre	\$300.000	99153306016
12	Diciembre	\$742.720	99153306016

Para el año 2020, mi mandante realizó consignaciones a la cuenta de ahorros del Banco de Colombia No. 99153306016, a nombre de la señora **ERIKA MILENA CONCHA**, madre del menor **MATHIAS MOSQUERA CONCHA**, distribuidas así:



1.- Once (11) consignaciones por un valor de **treientos once mil cuatrocientos pesos (\$311.400)** como cuota alimentaria del menor.

2.- Una (01) consignación por un valor de **quinientos setenta mil pesos (\$570.000)**, **treientos once mil cuatrocientos pesos (\$311.400)** de cuota alimentaria del menor y **doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesos (\$258.600)** para vestuario del menor.

3.- Una (01) consignación por un valor de **cuatrocientos mil pesos (\$400.000)**, correspondiente a la prima de navidad para vestuario y aguinaldo del menor, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

**AÑO 2020**

No.	Meses	Valor Consignado	No. Cuenta
01	Enero	\$311.400	99153306016
02	Febrero	\$311.400	99153306016
03	Marzo	\$311.400	99153306016
04	Abril	\$311.400	99153306016
05	Mayo	\$311.400	99153306016
06	Junio	\$311.400	99153306016
07	Julio	\$570.000	99153306016
08	Agosto	\$311.400	99153306016
09	Septiembre	\$311.400	99153306016
10	Octubre	\$311.400	99153306016
11	Noviembre	\$320.000	99153306016
12	Diciembre	\$400.000	99153306016

En el año 2021 mi mandante realizo consignaciones a la cuenta de ahorro de Bancolombia No. 99153306016, a nombre de la señora **ERIKA MILENA CONCHA**, quien es madre del menor **MATHIAS MOSQUERA CONCHA**, distribuidas así:

**AÑO 2021**

No.	Meses	Valor Consignado	No. Cuenta
01	Enero		
02	Febrero	\$1.000.000	99153306016
03	Marzo		
04	Abril	\$311.400	99153306016
05	Julio	\$500.000	99153306016
06	Agosto	\$300.000	99153306016

Valga aclarar al despacho que, en mes de enero no aparece cuota consignada, pero obsérvese que en el mes de febrero se realizó consignación por valor de **un millón de peso (\$1.000.000)**, cubriendo las cuotas alimentarias de los meses de enero, febrero y marzo de 2021, quedando pendiente el mes de mayo de esa anualidad debido a inconvenientes económicos que se le presentaron a mi mandante, a partir del mes de septiembre mi apadrinado suspendió las consignaciones porque se iniciaron a realizar el descuento por nómina conforme a lo ordenado por el Juzgado.

Ahora bien, revisando las consignaciones realizadas por mi mandante en cumplimiento al acuerdo conciliatorio alimentario celebrado con la demandante, vale



la pena precisar que por inconvenientes y dificultades económicas presentadas al demandado incumplió con la obligación alimentaria en el mes de diciembre de 2020, mayo y junio de 2021 como se refleja en el siguiente cuadro:

AÑO 2021		
Año	Meses	Valor a consignar
2020	Diciembre	\$311.400
2021	Mayo	\$311.400
2021	Junio	\$311.400
2021	Agosto	\$11.400
2021	Aumento salarial	\$87.192
VALOR TOTAL		\$1.032.792

En este orden de ideas, reconoce mi prohijado que revisados sus archivos observa que a la fecha del 1° de septiembre de 2021, estaba adeudando a la cuota alimentaria de su menor hijo la suma de UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1.032.792.00), pero que acepta la pretensión de la demandante por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.460.498.00), que reclama la demandante; suma de dinero que autoriza al Despacho para que entregue a la demandante de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran en el proceso, se cancelen las cuotas alimentarias de septiembre de 2021, hasta la fecha y el excedente se aplique a cuotas futuras y se dé por terminado el proceso de alimentos que aquí concita nuestra atención.

**A las pretensiones**

Mi procurado judicial acepta la pretensión de la demandante por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.460.498.00) que el Despacho entregue a la demandante de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran en el proceso, se cancelen las cuotas alimentarias de septiembre de 2021, hasta la fecha y el excedente se aplique a cuotas futuras y se dé por terminado el proceso de alimentos que aquí concita nuestra atención.

**Fundamentos de derecho**

Fundamento mis derechos en los artículos 21, 42, 96, 372 al 373 del Código General del Proceso. Artículo 129-6 de la ley 1098 de 2026 y demás normas concordantes.

**Pruebas**

Con el respeto acostumbrado ruego al señor Juez tener como tales las siguientes:

- 1.- Recibos de consignaciones de fecha 26 de junio de 2020 donde se evidencia el pago de la cuota del mes de julio y la prima semestral del mismo año.
- 2.- Recibo de consignación de fecha 30 de octubre de 2020, donde se refleja el pago del mes de noviembre del mismo año.

JESÚS ANTONIO PALACIOS GONZÁLEZ



5

- 3.- Recibo de consignación de fecha 02 de diciembre de 2020, donde se refleja el aporte por prima decembrina del año 2020.
- 4.- Recibo de consignación de fecha 16 de febrero de 2021 donde se refleja la consignación por los meses de enero, febrero y marzo del mismo año.
- 5.- Recibo de consignación de fecha 12 de junio de 2021 por valor de Quinientos mil pesos (\$500.000).
- 6.- Transferencia por valor de \$300.000 correspondiente al mes de agosto de 2021.
- 7.- Desprendible de pago correspondiente al mes de septiembre de 2021
- 8.- Desprendible de pago correspondiente al mes de octubre de 2021

**Peticiones**

Fundamentado en las disertaciones y pruebas precedentes, ruego a la señora Juez entregar a la demandante la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.460.498.00) de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran en el proceso, se cancelen las cuotas alimentarias de, mayo, junio y septiembre de 2021 y si quedan excedentes se apliquen a cuotas futuras, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares, se dé por terminado el proceso de alimentos y se cancele su radicación.

**Anexos**

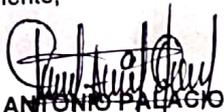
Anexo con la presente demanda:

- 1.- Los documentos relacionados en el acápite de las pruebas.
- 2.- Poder a mi conferido por el demandado.

**Notificaciones**

Recibiré éstas en la Secretaría de su Despacho o en la carrera 4 # 26-54, Barrio Alameda Reyes, Quibdó Chocó, Móvil: 3122051996, Correo Electrónico: [jepago0801@hotmail.com](mailto:jepago0801@hotmail.com), [romulom123@gmail.co](mailto:romulom123@gmail.co)

De la señora Juez,  
Atentamente,

  
JESUS ANTONIO PALACIOS GONZALEZ  
C.C. No. 1.800.551 de Quibdó  
T.P. No. 292173 del C.S.J.

# JESÚS ANTONIO PALACIOS GONZÁLEZ



6

Doctora  
**CATERINE ADREA ROLONG ARIAS**  
Juez Primera de Familia del Circuito de Medellín  
E. S. D.

REF: Otorgamiento de poder Especial

**ROMULO MOSQUERA MOSQUERA**, mayor y vecino de la ciudad de Quibdó Choco, identificado con cedula de ciudadanía No. 82.383.599 expedida por medio del presente escrito, respetuosamente me permito.

## MANIFESTAR

Que confiero poder especial al Abogado **JESUS ANTONIO PALACIOS GONZALEZ**, mayor de edad y de la vecindad de Quibdó, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de su correspondiente firma, y con dirección electrónica [jepago0801@hotmail.com](mailto:jepago0801@hotmail.com). Poder que envié desde mi correo electrónico [romulom123@gmail.com](mailto:romulom123@gmail.com) Para que de Contestación y lleve hasta su culminación la Demanda de ejecutivo de alimento instaurada en mi contra por la señora **ERIKA MILENA CONCHA HENAO**, proceso que fue bautizado con el Rdo. Nro. 05001311000120210022100

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente mandato contempladas en el Artículo 77 del C.G.P, en especial las de Recibir, Conciliar, Transigir, Sustituir, renunciar, Reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

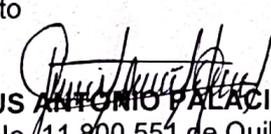
*Este poder es conferido de conformidad con el artículo 5 del decreto 806 de 2020, por tanto, se entiende conferido con la sola firma sin que se necesario su presentación personal posterior.*

Sírvase señor juez reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

  
**ROMULO MOSQUERA MOSQUERA**  
C.C No. 82.383.599

Acepto

  
**JESUS ANTONIO PALACIOS GONZALEZ**  
C.C No. 11.800.551 de Quibdó - Choco  
T.P No. 292173 DEL C.S. de la J.



EB 2022

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



8637838

En la ciudad de Quibdo, Departamento de Chocó, República de Colombia, el nueve (9) de febrero de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Quibdo, compareció: ROMULO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 82383599 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



xvzx243x9eld  
09/02/2022 - 14:12:18

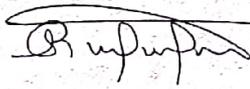


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente, en el que aparecen como partes ROMULO MOSQUERA MOSQUERA.


**ROSA DEL CARMEN LEMOS LOZANO**



Notario Segundo (2) del Círculo de Quibdo, Departamento de Chocó

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: xvzx243x9eld

09 F



SC. Rómulo Salero Calbo

5/2/2022 a la(s) 2:26 p. m.



*Mes. de Julio.*

Ⓟ

**Bancolombia**  
NIT 150.003.300-0

**Registro de Operación: 011976222**  
**DEPOSITO CUENTA AHORROS**  
 Sucursal: 304 - WORLD TRADE CENTER  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Fecha: 26/06/2020 Hora: 9:06:08  
 Secuencia: 5 Código usuario: 001  
 Numero Cuenta: 99153306016  
 Medio de Pago: EFECTIVO  
 Costo Transacción: \$ 13,090.00 \*\*\*  
 Id. Depositante/Pagador: 82383599  
 Valor Efectivo: \$ 570,000.00 \*\*\*  
 Valor Cheque: \$ 0.00 \*\*\*  
 Valor Total: \$ 570,000.00 \*\*\*

**Bancolombia**

**REGISTRO DE OPERACION**  
**No. 934329885**

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.



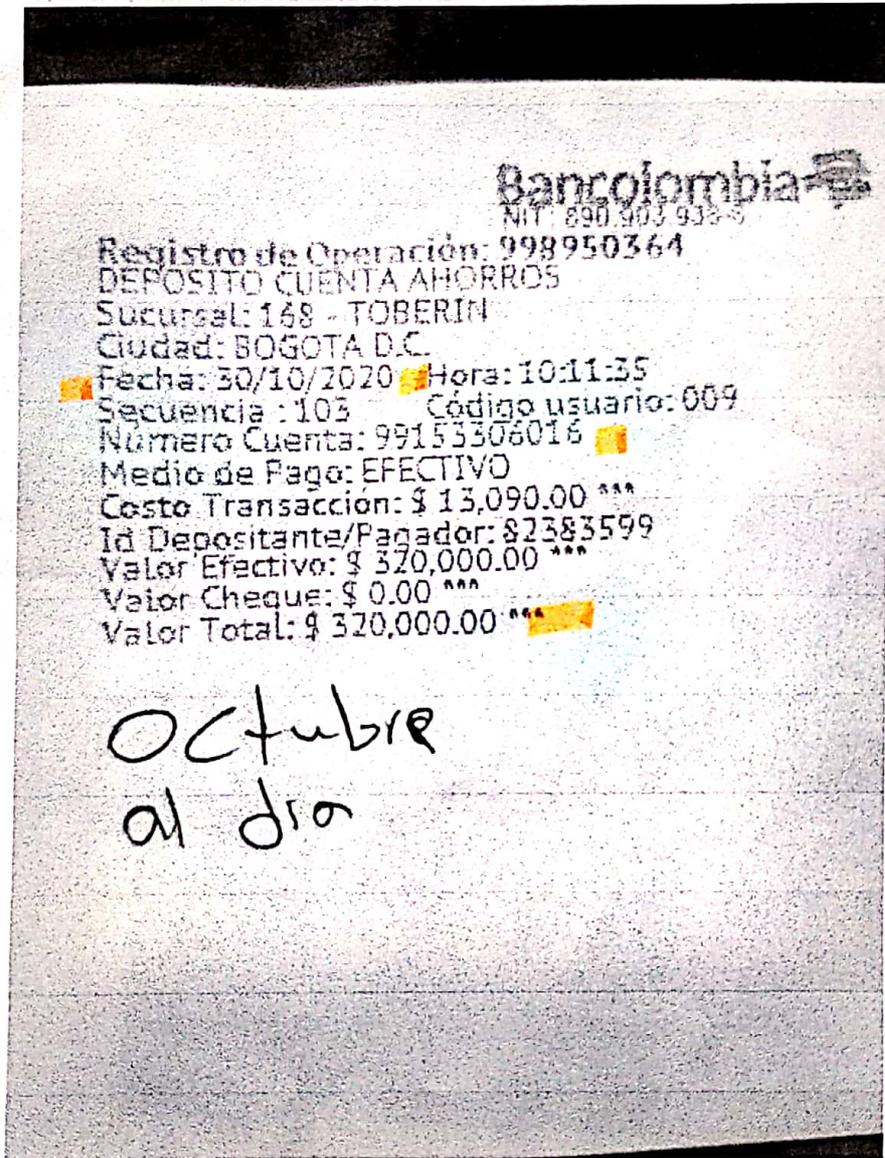


SC. Rómulo Salero Calbo

5/2/2022 a la(s) 2:27 p. m.



9





SC. Rómulo Salero Calbo  
5/2/2022 a la(s) 2:27 p. m.



10

VA 63 200525 EN/CO



DIC 02 2020 12:13:59 RPMDES 8.63

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
MULTIPAGAS UNISUR  
CCO UNISUR LOC 1103**

C. UNICO: 3007024614      TER: 62002193  
Ah      RECIBO: 005274      RRN: 005348  
CTA: 99153306016  
**DEPOSITO**      APRO: 367009

*Prima*

**VALOR \$ 400.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA:

C. C:

TEL:

*Prima*

\*\*\* COMERCIO \*\*\*



SC. Rómulo Salero Calbo

5/2/2022 a la(s) 2:25 p. m.



(11)



**Redeban**

FEB 16 2021 09:15:47 RUMPLS 8.63

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
MULTIPAGAS UNISUR  
CCO UNISUR LOC 1103**

E.UATCO: 3007024414 TER: 6202194

AS: RECIBO: 022379 FRIC: 024353

CTA: 99153306016 APAG: 662958

**DEPOSITO**

**VALOR \$ 1.000.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA: \_\_\_\_\_

C. C: \_\_\_\_\_

TEL: \_\_\_\_\_

\*\*\* COMERCIO \*\*\*





SC. Rómulo Salero Calbo

hoy a la(s) 11:08 a. m.



12



2 de 4





SC. Rómulo Salero Calbo

hoy a la(s) 11:09 a. m.



(13)



Cerrar sesión



## ¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000008300  
15 Ago 2021 - 08:30 a.m.

### Producto origen

Cuenta de Ahorro  
Ahorros  
580-206114-11

### Producto destino

Ahorros  
991-533060-16

Valor enviado  
\$ 300.000,00



Compartir



Inscribir



Realizar otra transferencia



Inicio



Mis productos



Mis metas



Solicitar productos



Ajustes





SC. Rómulo Salero Calbo

5/2/2022 a la(s) 2:24 p. m.



14

**Redeban**  
Multicolor

LA 28 2019 09:12:24 FEB 02 21

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
MULTIPAGAS UNISUR  
CCO UNISUR LOC 1103**

C. UNICO: 3007024614      TER: ABC02168  
#      RECIBO: 076045      RRN: 076448

CTA: 99153306016

**DEPOSITO**      APRO: 281729

**VALOR \$ 500.000**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000972345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA: \_\_\_\_\_  
C. G: \_\_\_\_\_  
TEL: \_\_\_\_\_

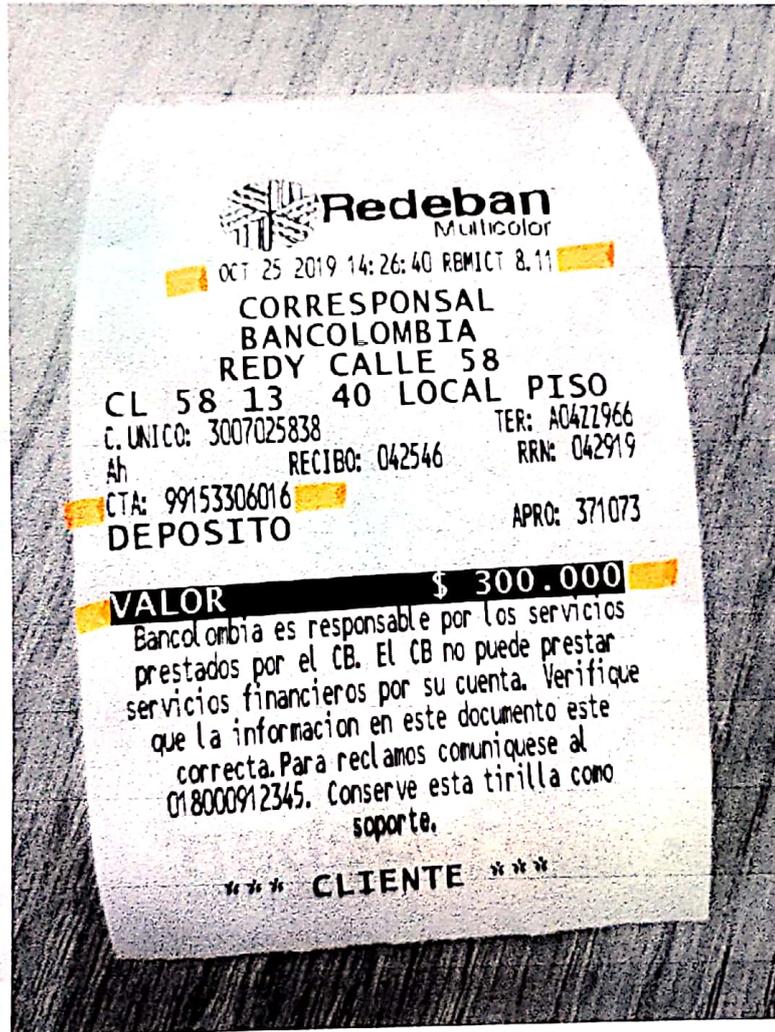
\*\*\* COMERCIO \*\*\*



SC. Rómulo Salero Calbo  
5/2/2022 a la(s) 2:27 p. m.



15



<https://web.whatsapp.com>

1/1



SC. Rómulo Salero Calbo

5/2/2022 a la(s) 2:27 p. m.



(16)





SC. Rómulo Salero Calbo

5/2/2022 a la(s) 2:27 p. m.



(17)



FEB 10 2020 12:58:43 REMDES 8.41

CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
MULTIPAGAS UNISUR  
CCO UNISUR LOC 1103

C. UNICO: 3007024614

TER: ABCOZ168

Ah

RECIBO: 029642

RRN: 029891

CTA: 99153306016

DEPOSITO

APRO: 381085

**VALOR \$ 300.000**

BarcoLombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA: \_\_\_\_\_

C. C: \_\_\_\_\_

TEL: \_\_\_\_\_

\*\*\* COMERCIO \*\*\*



# CASUR

Caja de Sueldos de Retiro  
de la Policía Nacional

18

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 27/10/2021 01:55 PM

## OCTUBRE DE 2021

Desprendible No: 111268247 01-BOGOTA TEMP  
 Documento: 82383599 BBVA BANCO GANADERO CONSIGNACIONES  
 TITULAR: SC MOSQUERA MOSQUERA ROMULO null  
 Código Verificación: 2110VEBL03 00000

Valor Asignación:	\$ 3,431,457	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	4% CSREJECUT	\$ 137,258	000
Total Devengado:	\$ 3,431,457	EMBARGO AFA-1	\$ 651,977	999
		1% CASURAUTOM	\$ 34,314	000
		AUXILIO MUTUO	\$ 5,000	000
		<b>Total Deducido:</b>	<b>\$ 828,549</b>	

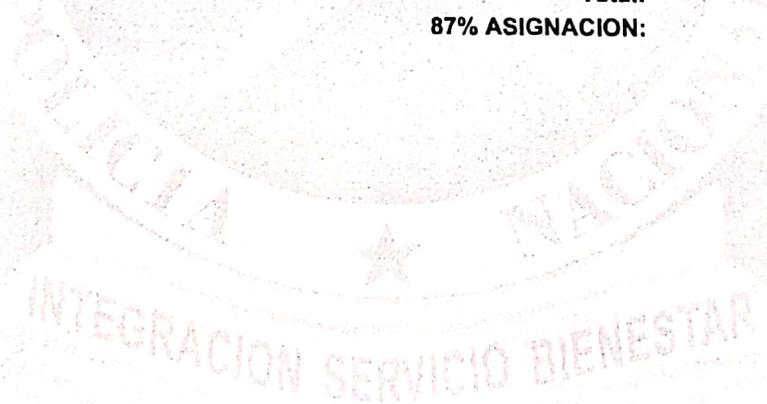
### NETO A PAGAR

\$ 2,602,908

%ASIGNACION 87.00 DIAS LIQ 030 AMR \$3,431,457.00

### PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 3,021,866
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7.50	\$ 226,640
PRIM. NAVIDAD N.E.	.00	\$ 349,891
PRIM. SERVICIOS N.E.	.00	\$ 138,022
PRIM. VACACIONES N.E.	.00	\$ 143,774
SUBSIDIO ALIMENTACION N.E.	.00	\$ 64,010
<b>Total:</b>		<b>\$ 3,944,203</b>
<b>87% ASIGNACION:</b>		<b>\$ 3,431,457</b>



Casur hacia la innovación en gestión y servicio

## CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional



# CASUR

Caja de Sueldos de Retiro  
de la Policía Nacional

19

NIT. 899.999.073-7

Fecha generación: 27/10/2021 02:04 PM

## SEPTIEMBRE DE 2021

Desprendible No: 111160101      01-BOGOTA TEMP  
 Documento: 82383599      BBVA BANCO GANADERO CONSIGNACIONES  
 TITULAR: SC MOSQUERA MOSQUERA ROMULO      null  
 Código Verificación: 2110GGAK04      00000

Valor Asignación:	\$ 3,431,457	DEDUCCIONES	VALOR	CUOT-P
Valor Adicional:	\$ 0	AUXILIO MUTUO	\$ 6,700	000
Total Devengado:	\$ 3,431,457	1% CASURAUTOM	\$ 34,314	000
		BANCO BBVA	\$ 1,556,818	109
		4% CSREJECUT	\$ 137,258	000
		<b>Total Deducido:</b>	<b>\$ 1,735,090</b>	

<b>NETO A PAGAR</b>	<b>\$ 1,696,367</b>
---------------------	---------------------

%ASIGNACION 87.00 DIAS LIQ 030 AMR \$3,431,457.00

### PARTIDAS LIQUIDABLES

DESCRIPCION DE LA PARTIDA	VALOR	TOTAL
SUELDO BASICO	.00	\$ 3,021,866
PRIM. RETORNO EXPERIENCIA	7.50	\$ 226,640
PRIM. NAVIDAD N.E.	.00	\$ 349,891
PRIM. SERVICIOS N.E.	.00	\$ 138,022
PRIM. VACACIONES N.E.	.00	\$ 143,774
SUBSIDIO ALIMENTACION N.E.	.00	\$ 64,010
<b>Total:</b>		<b>\$ 3,944,203</b>
<b>87% ASIGNACION:</b>		<b>\$ 3,431,457</b>

Casur hacia la innovación en gestión y servicio

CASUR

Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Página 1 de 1